

anuales, á la conservación de esa carretera; por consiguiente, él debe estar más interesado que nadie en que las obras que se están efectuando se hagan de la mejor manera y queden bien hechas. Ante los hechos, repito, no cabe formular argumento alguno.

**El señor Larrañaga.**— Pido la palabra.

**El señor Presidente.**— Su señoría puede hacer uso de ella.

**El señor Larrañaga.**— Excelentísimo señor: ya que he sido mencionado en este debate por el honorable señor Solar, debo declarar que si se trata únicamente de una reparación en la carretera de Lima á Chorrillos, ella está hecha en buenas condiciones. Pero si se trata de hacer una nueva calzada, es cosa distinta. La sección de Baitecillo á Miraflores está perfectamente hecha, con tierra ligosa. En caso de que se quiera hacer una nueva calzada con piedras, como la que existe de Miraflores al Barranco entonces la suma que se necesite invertir tiene que ser muy cuantiosa.

**El señor Presidente.**— Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por disentido.

(Pausa).

**El señor Presidente.**— Disentido, se va á votar.

(Votación).

**El señor Presidente.**— No da la votación el número reglamentario. Se va á rectificar.

(Se rectifica la votación).

**El señor Presidente.**— No resultando número, queda aplazada la votación de esta partida.

El lunes próximo se pasará lista á las cuatro de la tarde. Se levanta la sesión.

Eran las 7 h. p. m.

Por la Redacción.—

R. R. Ríos.

8a. sesión del lunes 28 de diciembre de 1908

Presidida por el H. señor Pardo

**SUMARIO.**— Orden del día.—S. E. declara expedito para incorporarse al diputado suplente por la provincia de Paita don José de Lama. El señor Lama presta el juramento reglamentario.—Se aprueba la redacción de los siguientes asuntos: partida para sostenimiento en el extranjero de cuatro inge-

nieros á fin de que perfeccionen sus conocimientos; aumento del haber á los jefes de las oficinas telegráficas del Cerro de Pasco y Callao y al ayudante de la oficina de Tarma; y partida para sostenimiento del alumno que ocupa la beca cedida por el gobierno de la República Argentina en la facultad de agronomía y veterinaria de la Universidad de la Plata.—Queda apazada la votación de la reconsideración á la partida N°. 47 del presupuesto departamental del Cuzco.—Se desechan las partidas Nos. 56 y 74 del presupuesto departamental de Lima. Se aprueban las siguientes partidas del mismo presupuesto: para construcción de la carretera de Lima á Chorrillos; para reconstrucción de la iglesia de la Magdalena Vieja; para construcción de la cárcel de Huacho; y para entregar á los distritos comprendidos en la ley 556 al producto de sus contribuciones. Se aprueban las conclusiones 6a., 7a., 8a.. y 9a., del dictamen de la comisión auxiliar de presupuesto recaído en el proyecto del ejecutivo sobre suspensión de plazas y creación de dotaciones en los almacenes de la aduana del Callao.

Abierta la sesión á las 4 h. 35 m. p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

#### OFICIOS

Cuarenta y cinco de los señores secretarios del honorable Senado, comunicando que ha sido aprobada la redacción de los siguientes asuntos:

Ley que vota en el presupuesto general de la República Lp. 1,500 para rectificación y construcción del camino de Ica á Ayacucho;

Ley que crea una nueva plaza de portero en el Ministerio de Justicia;

Ley que aumenta en quince mil libras la partida destinada al fomento de la inmigración;

Ley que manda suprimir en el presupuesto general las partidas referentes al tribunal mayor de cuentas;

Ley que concede premio pecuniario á la viuda é hijos del doctor Francisco B. Aguayo y dispone que el Poder Ejecutivo otorgue becas á sus menores hijos;

Ley que crea dos plazas de reparador para la oficina de telégrafos

de Moyobamba y uno para la de Yurimaguas;

Ley que manda consignar en el presupuesto general Lp. 2,000 para la construcción del camino de herradura entre Cajamarea, Chachapoyas, Moyobamba, Balzapuerto y Yurimaguas;

Ley que aumenta en Lp. 3,400 la partida destinada á gastos de dique;

Ley que aumenta en Lp. 546 la partida destinada al pago de jubilados y cesantes del ramo de correos.

Ley que vota Lp. 500 para la construcción del camino de Huamalies, Dos de Mayo, Huari, Bolognesi, Chancay y Lima;

Ley que vota Lp. 1200 como subvención á la sociedad filarmónica de esta capital;

Ley que vota Lp. 3000 para estudios de irrigación en el departamento de Ica;

Ley que vota Lp. 2400 para irrigación del valle de Ica, levantamiento de planos topográficos y catastrales y aforo de ríos;

Ley que consigna la partida de Lp. 1400 para abonar la anualidad estipulada en el contrato de reconstrucción y explotación del muelle de Pisco;

Ley que separa el funcionamiento del servicio de correos del de telégrafos en Concepción, Cabana, Carhuaz, Chulucanas, Huancabamba, Cerro Azul, Cañete y Matucana y crea receptorías de correos en esos lugares;

Ley que manda consignar la suma de Lp. 10,000 anuales para combatir la plaga de langostas en la república;

Ley que vota Lp. 2,400 para instalación y sostenimiento de un parque zoológico en la ciudad de Lima;

Ley que vota Lp. 2000 para organizar una exposición nacional agropecuaria que se realizará en la capital de la República el año de 1910;

Ley que vota Lp. 800 para aumentar la partida destinada al sostenimiento de la escuela nacional de agricultura y veterinaria;

Ley que consigna á partir de 1909 Lp. 600 para combatir epizootias y adquisición de sueros y vacunas contra las enfermedades del ganado;

Ley que vota á partir de 1909, Lp. 960, para el fomento de las in-

dustrias apícola, Piscícola y ostrícola;

Ley que manda consignar Lp. 240 para aumentar la partida destinada á gastos de excursión de los profesores y alumnos de la escuela de ingenieros;

Ley que vota partida de Lp. 733 para obras de reparación en la escuela de medicina;

Ley que aumenta en Lp. 262 la partida destinada á la formación y publicación del padrón general de minas;

Ley que vota una partida de Lp. 500 para la construcción del hospital de Chinchay;

Ley que vota Lp. 500 para instalar el alumbrado eléctrico en la escuela de medicina;

Ley que consigna Lp. 500 para establecer una sala de operaciones en el hospital de San Juan de Dios de Ayacucho;

Ley que crea en la administración principal de correos de Arequipa, dos plazas de amanuense y una de cartero;

Ley que consigna Lp. 15,000 para aumentar las partidas destinadas á subvenir á la instrucción media general y la especial ó técnica, y Lp. 10,000 para mejorar el material de enseñanza de los colegios de instrucción media;

Ley que dá nueva organización á la secretaría privada de S. F. el presidente de la República;

Ley que crea una oficina telegráfica en Yaután, en la línea de Casma á Chacchán;

Ley que crea una plaza de inspector para la zona telegráfica de Ica á Chala y Coracora;

Ley que vota Lp. 420 para completar la partida destinada al pago de jubilados y cesantes de los ramos de gobierno y policía;

Ley que consigna las partidas necesarias para atender á los gastos imprevistos de los ramos de gobierno y policía; pago de haberes de tres amanuenses para la Junta Electoral Nacional y sostenimiento de ciento veinte juntas eserutadoras en la República;

Resolución que consigna partida para pagar á los herederos del general don Fermín del Castillo los haberes dejados de percibir por ese jefe;

Ley que vota Lp. 3,000 para continuar los trabajos del camino de

Paucartambo al río Madre de Dios.

Ley que consigna partida para el pago de los haberes de los postres en la sección del ferrocarril entre Puno y Cuzco;

Ley que aumenta el haber del portero sirviente de la administración de correos de Ica;

Ley que vota partida para la refacción de la iglesia catedral del Cuzco;

Ley que manda consignar en el presupuesto general de la República diversas partidas para la creación de nuevas plazas en los ramos de correos y telégrafos;

Ley que aumenta los haberes de los empleados de la tesorería fiscal de Junín;

Ley que vota Lp. 1,000 para atender á los trabajos de defensa de la villa de Ambo;

Ley que crea nuevas plazas en la Aduana de Mollendo;

Ley que manda consignar partidas en el presupuesto de la República para atender al servicio de las nuevas receptorías de correos;

Ley que aumenta las partidas destinadas á la alimentación de empleados y presos, vestuario y dotación de casas de los penitenciados y la relativa á la alimentación de rematados en las cárceles de la república;

De los mismos, avisando la aprobación de los dictámenes de la comisión de Redacción en las siguientes leyes: la que aumenta la partida 7011, la que aumenta la partida 7012, la que aumenta la partida 7043 y la que aumenta la 7014 del pliego de fomento del presupuesto general;

De los mismos, comunicando haberse aprobado la redacción de los siguientes proyectos de ley: el que crea una plaza de amanuense, el que aumenta en Lp. 12,529 la partida 3016, el que crea el puesto de oficial segundo de la oficialía mayor, el que crea el puesto de encargado de la publicación del boletín y el que vota quince libras mensuales para gastos de representación del introductor de ministros. Estas cinco partidas corresponden al pliego de relaciones exteriores.

Se remitieron á sus antecedentes.

Del señor José de Lama, diputado suplente por Paita, adjuntando las credenciales de su elección,

Se mandó agregar á sus antecedentes.

#### PEDIDOS

El señor Burga.— Excellentísimo señor. Pido que por secretaría se pase un oficio al señor Ministro de la Guerra, para que este solicite del consejo supremo de oficiales generales, emita copia legal del dictamen del auditor de guerra en el juicio que se sigue sobre los asesinatos realizados en la provincia de Luya y al mismo tiempo copia del escrito de los enjuiciados interponiendo declinatoria de jurisdicción. Necesito conocer estos documentos para hacer uso de mi derecho como representante.

El señor Presidente.— Se dirigirá el oficio honorable señor.

El señor García.— Pido que se haga la debida confrontación de las credenciales del señor Lama y una vez que se le declare expedito se le incorpore inmediatamente, pues, se encuentra en el seno de la Cámara.

El señor Presidente.— En su oportunidad se procederá á la incorporación.

#### ORDEN DEL DIA .

Estando arregladas á ley las credenciales que de diputado suplente por la provincia favorecen á don José de Lama, S. E. lo declaró expedito para incorporarse á la honorable Cámara.

El señor Lama prestó el juramento reglamentario.

Sin debate fueron aprobados los siguientes dictámenes

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Consígnese en el presupuesto general de la República á partir de 1909, la suma de mil doscientas libras, para el sostenimiento en el extranjero, por el término de dos años, de cuatro ingenieros agrónomos, á fin de que perfeccionen sus conocimientos.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.— H. Fuentes.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Consignese en el presupuesto general de la República, á partir de 1909, la suma de ciento ochenta libras, para el sostenimiento en la República Argentina, del alumno que ocupa en la facultad de agronomía y veterinaria de la Universidad de La Plata, la beca concedida por el gobierno de ese país.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.— H. Fuentes.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Consignese en el presupuesto general de la República para 1909, las siguientes partidas, destinadas á aumentar el haber de los empleados que á continuación se expresan:

Para el jefe de la oficina telegráfica del Cerro de Paseo, al mes, Lp. 2.0.00; al año, Lp. 24.0.00.

Para el jefe de la oficina telegráfica del Callao, al mes, Lp. 2.3.00; al año, Lp. 28.2.00.

Para el ayudante telegrafista en la oficina de Tarma, al mes Lp. 1.0.500; al año, Lp. 12.6.00

Comuníquese, etc

Dada, etc

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.— H. Fuentes.

El señor Presidente.— Se va a repetir la votación de la reconsideración solicitada por el honorable señor La Torre sobre la partida del presupuesto departamental del Cuzco destinada á refeccionar la iglesia catedral de la ciudad de ese nombre.

Efectuada la votación no resultó número.

El señor Pacheco.— Se ha entendido mal, suplico que se rectifique la votación.

Se rectificó.

El señor Presidente.— Han votado 30 señores en favor y 29 ~~en~~ contra; por consiguiente queda aplazada la votación.

Se va á repetir la votación de la

partida 56 del presupuesto departamental de Lima referente á obras públicas.

El señor Secretario lee: "para obras públicas en la provincia de Lima, 500 libras".

El señor Solar.— Yo ruego á V. E. que consulte á la Cámara si se reabre el debate simplemente para hacer una aclaración sobre este asunto.

Consultada la Cámara acordó se reabriera el debate.

El señor Solar.— Excelentísimo señor: ayer tuve ocasión de visitar la carretera de Lima á Chorrillos en compañía de los honorables señores Sousa y Larrañaga y como resultado de esa excursión tuve el gusto de escuchar de labios del honorable señor Sousa, que las distancias que yo había señalado aquí eran exactas así como que las reparaciones están bien hechas, y que, por consiguiente, con las 1,500 libras que yo sostenía eran bastantes para terminar la carretera de Lima á Chorrillos debía concluirse el trabajo.

Su señoría, sin embargo, crea conveniente que no solo se voten las 150 libras que señala el presupuesto sino una cantidad mayor para hacer aún más mejoras en la carretera. Desde luego, no puedo oponerme á esto porque todo lo que signifique mejorar caminos es bueno; pero lo único que deseaba hacer constar, para salvaguardar el prestigio de la Junta Departamental, era que el presupuesto estaba bien hecho y que las medidas tomadas por la Junta para cumplir la ley de presupuesto eran correctas.

Finalmente, consignando en el presupuesto departamental de Lima primero las partidas que la ley señala, de carácter obligatorio, y después, las partidas de carácter facultativo, y entre las cuales considera la obra de reparación de la carretera, queda ampliamente satisfecho el objeto que me llevó al iniciar este debate, salvaguardando, como digo, el prestigio de la junta.

El señor Sousa.— Excelentísimo señor: el día de ayer efectivamente tuve el gusto de recorrer la carretera entre Lima y Chorrillos, en compañía de los distinguidos representantes señores Solar y Larrañaga, y llegué á afirmarme en la idea que tuve el honor de expresar en esta honorable Cámara, de que, con arre-

glo á las cantidades votadas, con arreglo al presupuesto promulgado por la Junta Departamental, no se ha podido hacer una cosa mejor de la que se ha hecho, dirigida por tan competente facultativo, como lo es el honorable señor Solar; pero también llegué á persuadírmel y á reafirmarme en la observación que antes había formulado de que si como obra de reparación transitoria y poco estable, era muy buena la que se estaba ejecutando, no correspondía á las expectativas que todos tenemos respecto de la modificación ó reforma de ese camino y en cuanto á la duración y permanencia de él.

De manera que, dejando á salvo el prestigio profesional del honorable señor Solar, que no ha podido invertir mejor la escasa suma que la Junta Departamental ha dedicado á esa obra, y no habiendo podido tampoco esta institución disponer de mayor cantidad, puesto que ya se encontraba muy mermada la partida por la inversión dada á aquella en diferentes obras, repito que ni el facultativo señor Solar ni la Junta Departamental han podido hacer cosa mejor de la que se está haciendo en tan buenas condiciones. Pero de que la obra se haga bien ó que tenga el carácter de permanencia hay alguna diferencia, la cual es indispensable que se subsane en parte con dedicarle una cantidad mayor, como aquella solicitada, á fin de que las reparaciones sean más consistentes ó que por lo menos principien á ejecutarse obras de carácter permanente, hasta donde esa cantidad baste. Sus señorías están convencidos conmigo de que para esas operaciones de carácter permanente, para una reparación de la carretera, volviendo á colocarla en el estado en que se encontraba anteriormente, hay necesidad de aumentar la cantidad de dinero, y para eso nos pusimos de acuerdo los señores á quienes acabo de referirme y yo, en que sería necesario asignar, por lo menos, con este objeto, la suma de 6,500 soles en el presupuesto que estamos discutiendo.

El señor Presidente.— Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por disentido.

El señor Sousa.— Excelentísimo señor: de lo dicho se deduce que se debe votar en contra de la subsistencia de las 500 libras para las o-

bras públicas de Lima. Así es que la honorable Cámara puede después distribuirlas, figurando proporcionalmente en la de la carretera la cantidad que acabo de indicar y que ha sido aceptada por el honorable señor Solar.

El señor Solar.— Yo dejo al buen criterio de la honorable Cámara lo que quiera hacer sobre el particular. He llenado el único objeto que tuve a tomar parte en este debate, que era salvaguardar, repito, los intereses de la Junta; absolutamente, no agrego una palabra más.

El señor Presidente.— Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por disentido.

Se dió por disentido.

El señor Presidente.— Se va á votar.

Efectuada la votación fué desechara la partida.

El señor Presidente.— Está en discusión la partida número 74 objetada por la Comisión.

El señor Sousa.— Ya ha recaído el voto de la Cámara sobre esta partida, porque de lo que se trata es de que la adjudicación de la contribución de predios á los distritos de Chorrillos, Barranco y Miraflores no sufra el descuento de la instrucción. Ya la Cámara acordó que no estuvieran sujetos á este descuento, por consiguiente la partida que ha venido del Senado ha sido implícitamente rechazada por la Cámara á fin de dar cabida á lo que propone la Comisión.

El señor Presidente.— Se ha puesto en discusión esa partida porque es una de las conclusiones del dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

El señor Sousa.— La votación no es, pues, sino de pura fórmula.

El señor Presidente.— En seguida la Comisión propone la distribución de las tres partidas.

Consultada la Cámara fué desechara la partida número 74 del presupuesto.

En seguida se aprobaron las siguientes partidas, propuestas por la Comisión:

Para la construcción de la carretera de Lima á Chorrillos, Lp. 770.

Para la construcción de la iglesia de la Magdalena Vieja, según ley 184, Lp. 300.

Para completar la suma de Lp. 728.6.00 que vota la ley 773 para la

construcción de la cárcel de Huacho, por cuanto la partida número 61 del proyecto solo se han considerado Lp. 700, Lp. 28.6.00.

Para entregar á los distritos comprendidos en la ley número 556 el producto de sus contribuciones, deduciéndose el 7 por ciento para gastos de recaudación:

A Chorrillos, Lp. 968.6.18.

A Barranco, Lp. 1,139.4.70.

A Miraflores, Lp. 256.1.97.

Sin debate, se aprobaron las siguientes conclusiones del dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto:

6o.— Que rebajéis la partida número 48, á Lp. 200, de las Lp. 300 consideradas.

7o.— Que la diferencia de la anterior partida ó sean Lp. 100 se apliquen á rectificación de matrículas de Lima.

8o.— Que rebajéis la partida número 75 de imprevistos á Lp. 51.6.52; y

9o.— Que aprobéis los proyectos de ley adjuntos:

La parte dispositiva de los proyectos que han sido aprobados conforme á la anterior conclusión es como sigue:

Créase en la Junta Departamental de Lima, la plaza de oficial Auxiliar de la sección de contribuciones con el haber de Lp. 144. al año.

Artículo único.— Aumentase los siguientes haberes de empleados de la Junta Departamental de Lima:

Oficial auxiliar de la secretaría, Lp. 60.0.00 al año.

Oficial auxiliar de la tesorería Lp. 60.0.00 al año.

Portero, Lp. 12.0.00 al año.

El señor Presidente.— Se pone en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto recaído en el proyecto del Ejecutivo sobre supresión de plazas y erección de dotaciones para el servicio de almacenes generales en la Aduana del Callao.

El señor Miró Quesada (Antonio).— Pido la palabra.

El señor Presidente.— Puede hacer uso de la palabra el honorable señor Miró Quesada.

El señor Miró Quesada Antonio.— Agradezco á V. E. que se haya servido, de acuerdo con mi insinuación del miércoles último, dar hoy preferencia en el debate al proyecto del Poder Ejecutivo que fija una parti-

da de 16,500 libras para gastos de explotación de los almacenes generales de la Aduana del Callao, en el año 1909. Como me permití manifestar entonces, es este el principal de los dos proyectos del Poder Ejecutivo, reformatorios del servicio aduanero de nuestro primer puerto. El otro, el que se refiere á la supresión del departamento de depósitos en aquella renta puede considerarse como subsidiario, como dependiente en cierto modo, de lo que la Cámara acuerde en este interesante asunto que acaba de ser puesto en debate, y además, del resultado de la gestión actualmente en curso entre el gobierno y las compañías de vapores para inducir á éstas á realizar en adelante gratuitamente, el servicio de descarga y acarreo de mercaderías de muelle á la Aduana del Callao, operación que hasta hoy corre por cuenta del departamento de depósitos, y que, según mis informes, las referidas compañías no están dispuestas á aceptar que se les impanga como obligación en lo futuro sin remuneración alguna.

De este punto y de la gravedad que entraña para el comercio, será materia de la que debo ocuparme detalladamente cuando llegue la oportunidad. Por ahora limitaré mi argumentación al proyecto que se discute.

Los señores que me escuchan se han dado seguramente cuenta de toda la trascendencia atribuida por el comercio nacional á la reciente reforma en los servicios de la Aduana del Callao, y habrán tenido oportunidad de apreciar también las resistencias suscitadas por el establecimiento en ese puerto de los almacenes generales de depósito encomendados á una empresa particular, y por las diversas medidas de orden interno, dictadas recientemente allí en materia de aduana, y que, en concepto público, no han redundado, como se esperaba, en provecho del comercio, sino por el contrario han causado perjuicios á los intereses comerciales, porque han traído como consecuencia un aumento de gabelas y una complejación de trámites y recargos que entraban el movimiento de mercaderías en nuestro primer puerto. Tiene, pues, este asunto la mayor trascendencia, en orden á la vida comercial del país y estamos obligados todos, y especial-

mente el que habla como representante por el Callao, á estudiar la cuestión sin perjuicios perturbadores, para que no perdure una orientación administrativa que puede causar intenso daño en el campo económico.

Hay en el fondo una idea nueva, un nuevo concepto respecto de la organización q' ha de darse á ese servicio en el país: del sistema hacendario que ha de primar para el cobro de los derechos de internación, prefiriéndose el pago al contado del impuesto al señalamiento de un plazo prudencial para hacerlo efectivo; de la base sobre la que ha de descansar la creación de almacenes generales y de los warrants; hay, pues, una serie de interesantes problemas hacendarios, englobados dentro del gran problema de la reforma y de la reorganización de las aduanas de la República, que el Poder Ejecutivo inició hace cosa de un año, premunido de amplia autorización legislativa.

Sin duda el Poder Ejecutivo se ha dado cuenta de ello, y de allí, excelente señor, que no obstante tener la autorización legislativa á que me acabo de referir, vuelva al congreso á solicitar el voto de las Cámaras para entrar definitivamente en el delicado campo de aquellas reformas. Este procedimiento no puede ser más laudable, porque manifiesta la prudencia con que quiere marchar en una cuestión interesante; porque revela su buen deseo de que esta materia sea ampliamente disentida en la opinión pública y en el seno del parlamento, á fin de que la reforma que se adopte en los servicios aduaneros del país corresponda á la iniciativa del Poder Ejecutivo y sea realmente provechosa para los intereses del comercio.

Es muy importante que esto resulte, como acabo de manifestarlo, porque, según deben saber los honorables representantes, lo hecho en el Callao es simplemente un ensayo, con el propósito de extender el nuevo régimen administrativo de aduanas á nuestros primeros puertos de Mollendo y de Paita, en el caso de que resulte satisfactorio en el puerto del Callao. Por lo mismo, pues, conviene analizar punto por punto este proyecto, con el propósito de que si llega á demostrarse que el ensayo no ha dado los resultados pro-

vechosos que se esperaban, reducir el mal á los límites más estrechos, impidiendo que esta organización nueva de las aduanas continúe extendiéndose.

No voy á entrar, excelentísimo señor, á hacer un análisis del contrato de 30 de julio de 1907, celebrado entre el gobierno y la compañía salinera del Perú para la explotación de los almacenes generales en la Aduana del Callao, porque como manifiesta con mucho fundamento la honorable Comisión de presupuesto en su dictamen, el Poder Ejecutivo ha procedido en uso de una autorización legislativa, autorización comprendida en la ley número 347 que lo faculta para emprender todas las reformas que creyera necesarias en el servicio de Aduanas de la República.

Como en esa ley no se impide al Gobierno que con tal fin se entienda con una empresa intermediaria, evidentemente, pues, que pudo pactar con la compañía salinera del Perú el servicio de explotación de los almacenes generales y encargarla además de la recepción de los derechos de almacenaje. Pero si por esta razón no voy á discutir el contrato de 1907, debo sí deploar que se haya cometido tal error, porque en principios no puede aceptarse como buena la intervención de entidades particulares de carácter mercantil en los servicios administrativos de un país; mucho menos, cuando se trata de servicios de la naturaleza del de aduanas que, como saben los honorables representantes, se halla más intimamente vinculado que otro alguno con la soberanía nacional.

Por eso repugna, señor excelentísimo, ver esas entidades particulares compartiendo la administración aduanera; la verdad es que si aquello se extendiera demasiado tal vez podría resultar peligroso en un país débil como el nuestro.

Pero prescindiendo de esta faz del asunto, voy á manifestar que aún en el terreno de los hechos no se justifica bien el papel de esa compañía mercantil en el mecanismo aduanero de nuestro primer puerto. Si hubiera algún provecho material, si por lo menos hubiera alguna mayor facilidad para el comercio, habría entonces también un argumento práctico que oponer á los de orden

enteramente doctrinario, porque se diría: si en teoría no es conveniente que la administración pública comparta sus primordiales atenciones con empresas mercantiles, en el hecho hay una ventaja positiva, porque ha habido una economía en los gastos de explotación, ó por lo menos, ha habido ventajas para el comercio. Pero esto no es así, excelentísimo señor, y voy á tratar de demostrarlo, procurando ser lo más breve posible, á fin de no fatigar la atención de la honorable Cámara si no hasta donde sea absolutamente indispensable.

Comenzaré con oportuno de los gastos de explotación y para ello voy á hacer uso del informe que se ha servido remitir á esta Cámara el Ministerio de Hacienda, de la memoria del ex-ministro de hacienda, del año en curso, del dictamen de la Comisión de Presupuesto y de algunos datos que se ha servido suministrarme el gerente de la compañía salinera del Perú, en quien reconozco la mejor buena voluntad para darme todos los informes que de él requerí, con el propósito de no basar mis cálculos sobre datos inexactos.

Absolviendo á la pregunta que hice en esta Cámara el 28 de noviembre último, manifiesta el Ministerio de Hacienda que se ha gastado en 1905 en el servicio de depósitos de la Aduana del Callao, comprendiendo el presupuesto ordinario, los gastos extraordinarios y hasta el 1 por ciento de la prima, la suma de 13,346 libras 6.41. Voy á prescindir, señor excelentísimo, de los milésimos en este cálculo, porque no tiene importancia y por que tal vez podrían confundir mi disertación.

En el año 1906 la partida, comprendiendo todos los gastos ordinarios y extraordinarios y el 1 por ciento de la prima, subió en números redondos á la cifra de 15,751 libras. En 1907 hay que descomponer el año en dos partes, porque, como sabe la Cámara, fué á fines de ese año que la compañía salinera del Perú se hizo cargo de los almacenes generales de la Aduana del Callao, y tenemos de enero á noviembre, presupuesto ordinario y extraordinario, inclusive el 1 por ciento de la prima. (leyó).

En este mismo lapso de tiempo la salinera había gastado 18,880 libras

en la parte de los almacenes que corrén por cuenta suya.

Como se habrá notado, el Poder Ejecutivo me ha enviado no sólo los gastos de explotación de los servicios de depósitos de la Aduana del Callao, sino también el 1 por ciento de la prima, y no alcanzo á comprender qué objeto ha habido al mezclar estos dos factores completamente heterógenos; porque la prima que se paga hoy á los empleados de la Aduana de Callao va á continuar abonándose á los empleados de la salinera; de manera que aparte de esas diez y seis mil quinientas libras para gastos de explotación, habrá siempre necesidad de pagar á los empleados de esa empresa la prima que les corresponde. Por lo mismo si esta cifra de la prima es factor constante que habrá que considerar prescindiendo del gasto de explotación, no comprendo porque el Poder Ejecutivo la ha incluido en el cálculo ó en los datos que de él solicité. Me he permitido por lo tanto hacer un estudio del asunto: tengo á la mano el total de lo percibido por primas en los tres últimos años; en 1905 la prima á los empleados de la sección de depósitos de la Aduana del Callao, alcanzó á la suma de 2,155 libras; en 1906 ascendió á 2,839 libras; en el primer semestre de 1907 y en la parte del segundo semestre en que la Aduana estuvo todavía funcionando por cuenta del gobierno Lp. 3,628; y en el año de 1908, hasta el 31 de octubre aquella suma fué de Lp. 2,164.

Por lo expuesto voy á prescindir de la prima y á tomar simplemente lo gastado en los depósitos de la Aduana del Callao durante los tres últimos años de 1905, 1906 y 1907.

Tenemos que lo gastado en 1905 fué de Lp. 12,367. Todavía de esta suma hay que reducir dos partidas: primero la partida para conducción de las mercaderías del muelle á la aduana que suman seiscientas libras al año. Esas 600 libras las paga la aduana al muelle dárseña del Callao por el acarreo de las mercaderías á sus depósitos, y como ese servicio no lo vá á prestar la salinera, porque entre sus obligaciones no figura la de llevar la mercadería del muelle á la Aduana, evidentemente que aquel gasto no tiene tampoco porque figurar en este total de lo gastado en 1905; y reduciéndose a

quella suma y la de Lp. 167 por obras, tenemos que todo lo gastado como presupuesto ordinario y extraordinario en el servicio interior de los depósitos de la Aduana del Callao durante el año 1905 fué de Lp. 11,499.

Haciendo los mismos cálculos para el año de 1906 tenemos 12,503 libras.

En el año de 1907 el primer semestre arroja un total de egresos de 7,681 libras y los cinco meses de julio á noviembre, en que la salinera entró á hacerse cargo de las obligaciones que antes corrían por cuenta del departamento de depósitos, acusan un gasto de 6,707 libras. Así, pues, tenemos que en 11 meses de año 1907 el total de lo gastado en la explotación fué 14,389 libras. Haciendo un cálculo aproximado para el otro mes que falta, el de diciembre del mismo año, hay que agregar 1,308 libras ó sea un total de 15,707.

Tenemos, pues, como totales integros del gasto de explotación de todas las secciones de la dirección de depósitos de la Aduana del Callao, lo siguiente: año de 1905 Lp. 11,499; año de 1906, Lp. 12,503; año de 1907, 15,707; total en los tres años, Lp. 39,710.

Voy á tomar el promedio de esos tres años, y resulta Lp. 13,236. Es decir que el promedio de lo invertido en la Aduana del Callao en los años de 1905, 1906 y 1907, es apenas de 13,236. Y esto datos armonizan perfectamente con los que aparecen en el interesante dictamen de la Comisión de Presupuesto. Así la Comisión manifiesta que lo exigido para un buen servicio en los almacenes de depósitos de la Aduana del Callao, puede estimarse en Lp. 13,680. De manera que hay una diferencia insignificante de unas pocas libras entre mis cálculos y los de la Comisión dietaminadora.

Yo acepto como base de mi argumentación, el dato presentado por la Comisión de Presupuesto de esta honorable Cámara. Pero la Comisión agrega que además de estas Lp. 13,680, que es lo necesario para el buen servicio de los almacenes generales de la Aduana del Callao, es preciso agregar otra partida de Lp. 2,628 ocasionadas por el establecimiento de servicios nuevos en la sección de almacenes generales de la

indicada aduana y de ahí deduce que está justificado el gasto de 16,500 libras. Perfectamente, excelente señor, en realidad hay nuevos servicios en la Aduana del Callao, y nada más justo que considerarlos cuando se trata de fijar el monto de los gastos de explotación de los depósitos de esa aduana. Y todavía la partida es mayor de lo que cree la Comisión de presupuesto porque se señala Lp. 2,628 de gastos nuevos, en la memoria del Ministerio de Hacienda del año de 1908 se fija esa suma en 3,251 libras; y la compañía salinera la hace subir á 4,389 libras. Verdad que esta última cifra es algo exagerada. Se puede reducir a solo 3,800 libras; y si llega el momento de debatir este punto, podría dar las razones que he tenido para fijar el monto de los nuevos gastos en Lp. 3,800 en vez de Lp. 4,389 calculados por la compañía salinera.

Ahora bien, unidas estas Lp. 3,800 de los egresos nuevos á las Lp. 1,000 de comisión por almacén, dan Lp. 4,800 como exceso sobre el promedio anual de lo gastado hasta ahora. Si así fuera, no habría nada que objetar, porque este mayor desembolso estaría justificado por los servicios nuevos. Pero desgraciadamente las Lp. 4,800 no son ni la mitad de lo que realmente cuesta la ingerencia de la Salinera en los depósitos de la Aduana del Callao. Puedo asegurar que en la fecha el mayor gasto asciende á más de Lp. 13,000, es decir, que en el momento actual están duplicados los gastos y que aceptando el proyecto del Gobierno, que los rebaja en algo, serían siempre de cosa de Lp. 10,000 más que hace un año. Y voy á demostrarlo:

Por las Lp. 17,500 que el proyecto en debate señala para la Compañía Salinera, esta sociedad va á encargarse sólo de una parte del servicio de la dirección de depósito, que consta de tres secciones: la de descarga, la de vigilancia y la de almacenes. La Salinera, en efecto, sólo se obliga á correr con estos dos últimos servicios; el de descarga y el de los almacenes provisional y de playa continuará haciéndolos el Gobierno; y según la cifra del señor Ministro de Hacienda, que acabo de leer, importan al fisco, en solo once meses Lp. 5,347.

Sumadas, pues, estas dos partidas,

la última de las cuales habrá que elevarla á Lp. 5,835, para calcular lo que exigirá el servicio en un año entero, tendríamos que, aprobado el proyecto del Ejecutivo, importaría al Fisco la explotación de los almacenes generales de la Aduana del Callao la suma de Lp. 23,333, en esta forma: 11,500 por gastos de explotación, Lp. 1,000 por comisión del diez por ciento sobre el almacenaje y Lp. 5,833 por el servicio que la Aduana continuará prestando en los almacenes del Callao. Pero según he tenido ocasión de manifestarlo, se ha gastado, en promedio, durante los tres últimos años, en todo el movimiento de la sección de depósitos, Lp. 13,700. Véase, pues, como va á resultar aumentado el egreso casi en Lp. 10,000 y esto en el supuesto de que todo lo que se abone á la compañía salinera quedará reducido á 17,500 libras, porque en la actualidad tenemos estas dos partidas; por la explotación de los almacenes generales: 18,856 libras gastadas por la Salinera en once meses; como servicio de la sección de depósitos 5,347, gastadas por el fisco en el mismo período de tiempo, total Lp. 24,203 en once meses, ó sea aproximadamente Lp. 26,000 en un año. Esto es lo que en el día de hoy importa un servicio que hasta hace un año se estaba realizando con 13,700 soles. Se me dirá que esta es una situación transitoria, que ella no va á continuar, que por eso el Poder Ejecutivo nos presenta un proyecto para suprimir la dirección de depósitos de la Aduana del Callao, y reducir el gasto directo suyo á solamente Lp. 1,968 anuales. Está muy bien; suponiendo que esto fuera así tendríamos de todas maneras que ese gasto de 13,700 libras iba á quedar aumentado en cerca de Lp. 6,000, en esta forma: 17,500 libras á la Salinera, y además de esto, cerca de 2,000 libras por esa nueva sección que se quiere crear en virtud del proyecto á que me estoy refiriendo, nueva sección que correría por cuenta del departamento de despacho. Así, pues, se ve que en vez de 13,700 libras, el gasto total iba áproximarse á 20 mil libras.

Por lo demás conviene dejar constancia de un hecho: que este proyecto del Poder Ejecutivo para suprimir el departamento de depósitos de la Aduana del Callao descansa en un decreto que, desgraciadamente,

va á ser muy difícil que se cumpla, el decreto de 2 de setiembre de 1908 que declara que la obligación que hasta hoy ha tenido la Aduana de movilizar la carga desde el muelle hasta sus depósitos, va á correr en adelante por cuenta de las compañías de vapores. Dice así: (leyó). Es decir, pues, que se les hace encima á las compañías de vapores el fardo de la descarga; pero las compañías de vapores no lo aceptan. Según tengo noticia han presentado un memorial al Poder Ejecutivo declarando que conforme á las prácticas universales, los conocimientos de embarque y á nuestras leyes positivas, su obligación termina con la entrega de la mercadería al costado de las naves, y que no pueden asumir gratuitamente esta nueva responsabilidad. De manera que no obstante la buena voluntad del Poder Ejecutivo para verse aliviado de los enormes gastos de los almacenes generales, se tropieza con este gravísimo inconveniente.

Como no se halla en debate el proyecto que he tocado á la ligera, el de la supresión del departamento de depósitos de la Aduana del Callao, me reservo volver sobre este punto en su oportunidad. Debo tan solo dejar constancia de que enalquiera que sea la solución que tenga el conflicto, ello en nada afecta á los cálculos que acabo de enunciar, porque si las compañías de vapores convienen en movilizar la carga desde el muelle hasta los depósitos de la Aduana, el Gobierno podrá economizar 3 ó 4,000 libras al año, esta será una ventaja para el Fisco; pero, seguramente, esa economía no debe, directa ni indirectamente, favorecer á la compañía Salinera de Perú, que no está haciendo ese servicio, que no tiene entre sus obligaciones la de movilizar la carga del muelle á los almacenes. En el supuesto contrario, si estas compañías se niegan rotundamente á cumplir el decreto, como parece que están dispuestas á hacerlo, continuará, pues, el Gobierno verificando este servicio por su propia cuenta y gravado el erario con estos miles de libras más que verdaderamente se hace sensible echar sobre sus espaldas; pero, repito, la situación, por los cálculos que yo voy á efectuar, absolutamente no varía en nada, porque la cuestión debe plan-

tearse en este terreno: los gastos totales de explotación de los almacenes de depósito de la Aduana del Callao han sido calculados en 13,700 libras, en promedio, durante los tres últimos años. La compañía Salinera solo se hace cargo de parte de ese servicio, en el resto ha estado invirtiendo el gobierno hasta hoy la suma de 5,833 libras al año, que va á continuar pagando el Gobierno por medio de la sección de depósitos de la Aduana del Callao; y suponiendo que la reducción de empleados, que ya ha principiado á realizar, y otras economías permitan que esta cifra baje un poco, tendremos que, por lo menos, habrá de necesitarse cuatro mil quinientas libras esterlinas para el servicio de la carga, de los almacenes provisionales y de playa.

Entonces, pues, lo natural y justo es que de ese total de 13,700 libras esterlinas que implica todo el gasto de la administración de los depósitos de la Aduana del Callao, se deduzcan las 4,500 que no va á gastar la Salinera, sino el mismo Fisco, y tendremos que el servicio de la Salinera no representa sino 9,200 libras.

Pero hay nuevos gastos, egresos que antes no existían, á que se refiere la Comisión de Presupuesto. No existían egresos provenientes del ensanche de los almacenes de los pagos al contado, de la nueva tramitación aduanera de aforos y de la liquidación inmediata de las mercaderías, del alumbrado eléctrico, en fin de varios otros servicios que ha pormenorizado la Comisión de Presupuesto en su dictamen. De allí que á las 9,200 libras únicas que van á gravitar sobre la compañía salinera del Perú, dentro del antiguo orden de aduanas, hay que agregar estas 3,300 más, que es claro que van á gastarse hoy y que antes no se gastaban, y tendremos que sumadas las dos partidas, la compañía no puede pedir, no tiene derecho de pedir un egreso mayor de 13,000 libras por el servicio que hace de los almacenes generales.

Así nos encontraríamos con que reduciendo la partida de 16,500 libras á 13,000, los gastos totales del servicio de explotación de los almacenes generales en el Callao dan el siguiente resultado para el año de 1909; gastos de explotación pagados á la Salinera 13,000 libras;

comisión del 10 por ciento á la misma 1000, libras gastos efectuados por el Fisco 4,500 libras: total 13,500 libras; cuando este servicio se ha estado haciendo, como lo he dicho y lo repito una vez más, con sólo Lp. 17,300, en promedio, resultando un mayor egreso de 1,200 libras á partir de 1909, es decir que en el año de mayor movimiento que ha tenido la Aduana del Callao, desde que existe, que fué en 1907, solo ha gastado 15,700 libras esterlinas y que en adelante se invertirá una suma mayor de 18,500 libras.

Como se vé, pues, excellentísimo señor, es incuestionable que este nuevo sistema de organización de las aduanas ha provocado un mayor gasto, un verdadera gabela para el fisco é indirectamente para el contribuyente. Siendo lógico quizás debería pedir la rescisión del contrato; pero como este se halla basado en una autorización legislativa, no voy tan lejos y me limito á solicitar de la Comisión de Presupuesto que tome en consideración las cifras que acabo de apuntar; que vea si realmente no es justa la reducción que solicito. Limito, pues, mi pretensión á que esas 16,500 libras que figuran en el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, queden reducidas á solo 13,000.

Se podía alegar, excellentísimo señor, que mirada la cuestión bajo esa faz, evidentemente hay perjuicio considerable para la renta nacional; que en realidad se aumenta el gasto de explotación del servicio de los almacenes del Callao; pero que son tan grandes las ventajas para el comercio que este nuevo servicio trae consigo, que está ampliamente compensado el mayor gasto.

Así se ha disertado también y, por lo mismo, yo debo entrar á rebatir esta argumentación porque no descansa en una base sólida. Cuáles son esas ventajas? La primera de ellas es la del mayor aumento en el impuesto de almacenarios, de estadías y de inventarios. La comisión de Presupuesto dice á este respecto lo siguiente: "Cuanto á la comisión de 1,000 libras anuales por premio de comisión..... (Siguió leyendo)".

A su vez el señor Ministro de Hacienda dice lo siguiente, en su memoria. (Leyó).

Según esto, pues, excellentísimo

señor, tanto en el criterio del señor Ministro de Hacienda cesante, como en el de la Comisión de Presupuesto de esta honorable Cámara, si es verdad que hay un mayor ingreso de cerca de 4,000 libras, se halla compensado, con los rendimientos percibidos por la salinera en el servicio de la explotación de los almacenes estadias é inventarios en el Callao. Aun admitiendo que esto fuera así, que no lo es, se tendría que poco habría aprovechado el país de este sistema de la introducción de la salinera en el servicio aduanero del Callao, porque si por un lado crecen las rentas en 3,000 y pico de libras, por otro lado, habrá gastos mayores en una suma igual y evidentemente que ningún provecho pueden obtener las rentas nacionales ni el comercio sino más bien la caja de la salinera del Perú. Pero esto no es así: el mayor aumento de ese rendimiento proviene no de que hubiera sido recaudado por la compañía salinera sino de que han aumentado las tarifas en los derechos de almacenajes, estadias é inventarios y de que la forma de ese impuesto constituye también, indirectamente, una mayor gabela para el comercio y voy á demostrarlo. Antiguamente, excelentísimo señor, el almacenaje se cobraba en la siguiente forma: el tres por mil sobre el avalúo de las mercaderías, ¿cómo se cobra hoy? el 1 por ciento sobre los derechos afectos á esas mercaderías. Voy á poner un ejemplo gráfico para que se estime la diferencia entre los dos sistemas y se vea el aumento proveniente de esta nueva situación: una nueva mercadería que gravada con el 40 por ciento de derechos hubiera pagado soles 100 á la aduana, esa mercadería importaría, pues, soles 250.

Pues bien, como el cobro del almacenaje se hace calculando el 3 por mil sobre el avalúo, una mercadería de soles 250 que había abonado soles 100 de derechos solo pagaba 75 centavos por el almacenaje. Hoy se cobra el 1 por ciento sobre los derechos de soles 100; esas mismas mercaderías van á pagar un sol de almacenaje, es decir, hay la diferencia de 25 por ciento. Y esto es ahora, excelentísimo señor; porque cuando se puso en vigencia el contrato de 30 de julio de 1907, todavía era mayor el gravamen: la Com-

pañía salinera cobraba almacenaje desde el momento mismo en que la mercadería ingresaba á los depósitos de la Aduana, mientras que por el sistema antiguo se cobraba por medio de calendario; de manera que una mercadería que hubiera entrado á los depósitos de la Aduana hoy 28 de diciembre y salía mañana 29, no pagaba un solo centavo de almacenaje; mientras tanto que con la nueva forma del cobro de este tributo, ésta mercadería que entrara hoy y saliera mañana pagaría íntegramente el mes de almacenaje.

En virtud de las reclamaciones hechas al Gobierno por los comerciantes hubo un debate por la prensa y se trató de excusar la nueva tarifa, manifestando que, en conjunto, era lo mismo cobrar el 3 por mil sobre el avalúo que el 1 por ciento sobre los derechos; porque si bien es cierto que las mercaderías que pagan 40 por ciento, por ejemplo, resultan perjudicadas, en cambio, las que pagan 20 ó 30 por ciento resultan beneficiadas. Pero, excelentísimo señor, son pocas las mercaderías que pagan en el Perú menos de 30 ó 40 por ciento y son más los que pagan 45, 50 ó 60 por ciento de derechos, y esas son las que resultan enormemente gravadas. Por eso es que el comercio nacional protestó del hecho. Si en el fondo hubiera sido indiferente cobrar en una otra forma, la cuestión no se habría presentado, pero es así que el comercio consideró que debía cobrarse el almacenaje en la forma antigua, luego estima que la nueva forma le perjudica.

Además, al comenzar la Salinera á cobrar el almacenaje percibe el 1 por ciento, no solo sobre los derechos, sino que lo exige también sobre el 8 por ciento adicional. Saben los señores representantes que las mercaderías pagan, además de sus derechos, un tanto por ciento adicional á su ingreso al país por la Aduana del Callao, pues bien, la Compañía Salinera no solo cobra el 1 por ciento sobre los derechos, sino también sobre ese 8 por ciento adicional. Y así, en el caso que propuse de esa mercadería que hubiera pagado soles 100 de derechos, la diferencia entre el sistema antiguo y el nuevo sería de 33 centavos; que en un caso habría pagado 67 centavos y en el otro habría pagado 1 sol.

Cuando el comercio se quejó al gobierno de esta situación puntualizó su queja en esta forma: que no había razón para que ese ocho por ciento se considerara como derecho y segundo que tampoco la había para que se les obligara á retribuir por un servicio no prestado, porque se les imponía la obligación de pagar íntegramente un mes de almacenaje aún en el caso de que saliera en el acto la mercadería. El Gobierno estimó justo el primer pedido; pero no el segundo. Declaró que en efecto no debería cobrarse sobre el 8 por ciento y así quedó sancionado al poco tiempo de haberse encargado la Salinera del almacenaje; pero no fueron tan felices los comerciantes respecto de la segunda cuestión, aunque ellos indicaron, á mi modo de ver con entera justicia, que no era posible que se les cobrase por mercaderías que no habían estado en los almacenes. El gobierno en esa época creyó oportuno no modificar su decreto.

Con posterioridad han insistido los comerciantes y entonces el gobierno ha declarado que hay 7 días libres de almacenajes. De manera que actualmente los comerciantes pueden mantener sus mercaderías en depósito 7 días sin pagar almacenajes y es tan importante esta reforma, iba á contribuir á disminuir el monto del almacenaje de tal modo que el gobierno á la vez que daba esta franquicia al comercio reducía de 1500 libras á solo 1000 el 10 por ciento considerable á la salinera como comisión por almacenaje.

Véase, pues, que si ha habido aumento se debe al alza de las tarifas ó á la forma de cobro que evidentemente obliga á los comerciantes á sufrir una nueva gabela.

Todavía la cuestión es más clara si se trata de las estadías y de los inventarios. Veamos los inventarios en la forma antigua y en la actual forma. Según el sistema antiguo no se pagaba nada por inventarios cuando se hacían de oficio, y cuando se realizaban á solicitud de los interesados estaban sujetos á esta tasa (leyó).

Esa era la proporción en que antes se pagaban los inventarios; ahora con la nueva tarifa se cobra 50 centavos por cada bulto de 99 kilos; un sol por más de 99 kilos cuando el interesado solicita el inventario y

en el caso del inventario que antes era gratis, el que se practica forzadamente cuando pasan de ocho días sin que el interesado haya pedido el despacho, se paga hoy cinco soles por bulto aislado y cuando se trata de un lote los mismos cinco soles por el primer bulto y 20 centavos por los demás. Es decir, pues, que antes los inventarios de oficio eran gratis y que hoy se cobra por inventario de oficio cinco soles por el primer bulto y 20 centavos por los restantes. Así un comerciante que tiene 50 cajones de cognac se ve en el caso de ocurrir al inventario tiene que pagar cinco soles por el primer cajón y 20 centavos por los 49 restantes á pesar de que el inventario no es necesario porque hecho ya el del primer cajón se conoce el de los demás, véase, pues, como resulta un mayor gravamen para el comercio.

Veamos las estadías: Antiguamente la mercadería de aduana después de despachada no pagaba estadía; y la mercadería de playa estaba gravada con un centavo diario por cada 46 kilos sin contar diez días. Ahora tanto la mercadería de aduana como la de playa paga estadía y la paga inmediatamente que se pide el despacho en la proporción de 10 centavos por cada 100 kilos.

Me parece, excellentísimo señor, que con esta demostración numérica no podrá continuar argumentándose como se ha hecho antes, y no se podría atribuir el aumento á la ingerencia de la compañía salinera del Perú.

Queda todavía otro género de consideraciones, ver si este sistema nuevo ha traído provechos para el fisco y para el comerciante; para el primero por el pago de los derechos al contado, para el segundo por el esclarecimiento de los warrants.

En materia del pago de derechos al contado, posible es que sea ventajoso para el fisco; pero no es suficiente esta ventaja ni para conseguirlo es indispensable la ingerencia de una compañía comercial en el régimen de las Aduanas.

Si se considera que el cobro de derechos al contado es beneficioso para el estado y no perjudica ni al comerciante ni al consumidor puede establecerse ese medio sin necesidad de recurrir á ninguna empresa mercantil.

Por lo demás, para el comerciante no puede ser ventajoso el pago de los derechos al contado, porque se comprende que un comerciante que trae su mercadería, al hacer los cálculos para sus utilidades necesita recargar el artículo no solo en la proporción de lo que haya pagado por la mercadería misma, sino también lo que haya pagado por derechos de internación. Así un comerciante que trae una mercadería y desea ganar 20 por ciento por ella, hará sus cálculos al sistema actual del Perú de lo que pagó en el extranjero y á lo que tenga que pagar en la Aduana del Callao. Esto será ventajoso para el fisco pero no para el consumidor porque entonces resulta recargada la mercadería. Por eso en otras países como en Cuba, en Chile, etc., se hace el pago ó se extrae la mercadería de la aduana contra letras bancarias ó contra pagarés de firmas descontables en los bancos de París.

De este modo se permite movilizar los capitales; se permite facilitar el artículo al consumidor, á un precio más conveniente, puesto que no va recargando con las utilidades que el comerciante tiene que calcular. Pero en fin, esta cuestión no está en debate; no se trata aquí de indicar cuáles son los rumbos que el Gobierno debe adoptar en materia de derechos aduaneros; lo que yo he dicho es que para cobrar los derechos al contado no se requiere la intervención de la Compañía Salinera. Lo mismo podría decirse en cuanto al pago de los derechos, efectuado inmediatamente después de verificado el desembarque de la mercadería. Esta operación es indudablemente buena; pero para realizarla no es preciso que intervenga la Compañía Salinera, pues se trata solamente de una medida de carácter interno en la administración de la Aduana.

Vamos ahora al punto trascendental, al relativo á los warrants: los señores representantes saben que el warrant es para el comercio lo que la ley torrens para la propiedad inmueble, pues permite levantar crédito sobre mercaderías existentes en una aduana, y debo declarar que esta idea del warrant ha sido la que indujo al gobierno á llevar á la práctica el cambio de sistema en la organización de la Aduana del Callao y del establecimiento de almacenes generales. Se ha ido, pues, persiguiendo un ideal, pero en la práctica se ha tropezado con una ingrata realidad, pues mientras basta hoy no se ha hecho una sola operación de warrants, los egresos fiscales por aquel servicio han aumentado extraordinariamente.

El señor Ministro de Hacienda reconoce en su memoria la imposibilidad del establecimiento de los warrants en el país, porque manifiesta que en el tiempo transcurrido no se ha expedido uno sólo; pero que esto se debe, según cree su señoría, á la falta de una ley que convierta al warrant en prenda mercantil. A mi juicio este es un error, porque aún suponiendo que viniera esa ley ó otra cualquiera, los warrants en el Perú están condenados al fracaso; y están condenados al fracaso, por la manera como se ha tratado de implantarlos. Se explican los warrants en Inglaterra, país de gran importancia y á donde van los propietarios de los productos q' tienen mercado general en todo el mundo; por esta razón se explica también los warrants en Estados Unidos, en la Argentina y en Cuba que tienen productos del mercado universal. Así por ejemplo se sabe que en Cuba para la cosecha de la caña de azúcar hay una época del año, en que hay un millón de toneladas de azúcar esperando su salida. Naturalmente que por grandes que sean las exigencias de los que van á comerciar en ese producto es imposible que puedan en dos ó tres días levantar el capital necesario para movilizar. El warrant desempeña entonces un papel importantísimo, porque el dueño del azúcar tiene un título, tiene un valor, que puede fácilmente negociar.

Cosa análoga ocurre en la República Argentina en donde los productos de importación en gran escala están sujetos á una rotación periódica.

Pero aquí, excelentísimo señor, la caña de azúcar se cosecha y se mucle todo el año y desgraciadamente en el curso del año entero apenas exporta el Perú 240 ó 250 mil toneladas, fácilmente puede colocar ese azúcar sin que se amontone en almacenes de depósito, sin que sea necesario el warrant para movilizar el capital. En cuanto al otro producto importante: el algodón, está aquí

como en todas partes sujeto á cuestiones, pero en cantidades igualmente pequeñas. De manera que no hay la urgencia ni la necesidad del warrant para negociarlo. Además se estableció el warrant en el Perú no para la exportación sino para la importación de mercaderías, y si se quiere que el warrant sirva para la importación de mercaderías surtidas, de cajones en que vienen junto con docenas de sombreros veinte varas de género blanco y cuarenta de casinete, evidentemente que así el warrant queda desnaturalizado porque es imposible en la práctica encontrar quien dé dinero sobre esa clase de mercaderías, quien pueda negociar warrant sobre esos artículos. El warrant se concibe en el Perú para la exportación de determinados artículos, por ejemplo, el trigo. Viene bien en los depósitos de trigo de Bellavista, en la importación del carbón, de madera, y otros artículos y productos de esta naturaleza. Pero, repito, si se quiere que el warrant produzca sus efectos en el país para la exportación de mercaderías siempre tropezaremos con este inconveniente gravísimo en la práctica, y que ya he indicado, porque el warrant no se puede sustentar, porque á pesar de haber pasado un año entero del establecimiento de los almacenes generales no se ha expedido un solo warrant.

He procurado, excelentísimo señor, ocuparme de este punto bajo su doble faz: su faz económica y su faz comercial. He tratado de demostrar que económicamente la implantación de este servicio, el de los almacenes generales de la Aduana del Callao significa enorme gravamen para el fisco; que si se acepta ese proyecto del Poder Ejecutivo tendríamos que se le abonaría á la compañía Salinera del Perú 16,500 libras por la explotación de los almacenes, y 1000 más por la Comisión de almacenaje, ó sean 17,500 libras, y que aparte de eso quedaría todavía el fisco obligado á hacer una inversión que puede llegar hasta 4,500 libras al año para sostener la parte de las acciones de depósitos que no corren á cargo de la salinera. Esto es, para ocuparse de los almacenes provisionales y de playa, y sumando todas estas cifras resultaría que admitiendo el proyecto del Poder Ejecutivo, quedariamos al rededor de 20,000 libras para la explo-

tación de un servicio que antes se hacía con 13,700 libras. Por eso, excelentísimo señor, he dicho y repito, que esta nueva forma de explotación significa un fuerte gravamen fiscal, y que es preciso, ya que no sería posible ir hasta solicitar la rescisión del contrato que evidentemente sería lo mejor aunque se le pagara á la salinera lucro cesante, siquiera disminuyamos algo el gasto; y procurar igualmente dejar constancia de que en el orden comercial no son tan grandes las ventajas que se calculan que este nuevo sistema ha traído al país, y que esas mismas ventajas si es que existen limitadas, no pueden atribuirse en manera alguna á la ingobernabilidad de la salinera en el desempeño de las labores de administración en los depósitos de la Aduana del Callao.

Por todas estas consideraciones, pues, excelentísimo señor, yo termino solicitando de la bondad de mis honorables compañeros que me escuchen y de la ilustración de la honorable Comisión de Presupuesto que, si las cifras son eloquentes y que si he tenido la suerte de llevar á su ánimo el convencimiento que yo intimamente abrigo de la verdad de los hechos que dejo expuestos, se sirvan patrocinar con sus votos el pedido que he formulado, en el sentido de que la suma que se solicita para la explotación del servicio de los almacenes generales en el Callao, se reduzca á 13,000 libras. (Aplausos).

**El señor Pérez.**— Excelentísimo señor, muy interesantes son, desde luego, las observaciones que el honorable señor Miró Quesada ha hecho al proyecto del Poder Ejecutivo y al dictamen de la Comisión de Presupuesto. Y la actitud tomada por el distinguido e ilustrado diputado por el Callao, viene á poner una vez más en transparencia el cuidado que su señoría tiene por los intereses fiscales y muy especialmente por todo lo que se relaciona con los intereses de la provincia que lo favoreciera con sus votos. Digna de aplausos es la conducta de su señoría; pero á pesar de que yo soy el primero en tributarle esos aplausos, paso por el sentimiento de no acceder á la petición de su señoría para que se reduzca la cifra que el proyecto indica y que la Comisión acepta porque creo que su señoría en los cálculos numéricos que ha hecho padece de error, como abrigo la espe-

ranza de demostrarlo á la honorable Cámara.

Desde luego, excelentísimo señor, es necesario tener presente que al expedirse la ley número 435, autorizando al Poder Ejecutivo para reformar el servicio aduanero del Callao y de la República en general, no fué la mente del Congreso encerrar al Poder Ejecutivo dentro de las cifras que el presupuesto vigente vota para esos servicios; por el contrario, la ley, de un modo expreso y terminante dice que puede hacer mayores gastos siempre que así lo exija la nueva organización. No lo exija la nueva organización. No fué, pues, la mente del Congreso, al expedir la citada ley, poner al Poder Ejecutivo por valla las cifras que vota el presupuesto vigente, sino, por el contrario, destruir esa valla, para que pudiera efectuar gastos mayores si la reorganización de la Aduana exigía esos mayores gastos.

De otro lado, es necesario tener presente que no puede compararse el servicio actual que por cuenta del Gobierno hace la Compañía Salinera con el servicio que se efectuaba bajo el régimen antiguo. El servicio moderno, en virtud de la reorganización llevada á cabo por el Poder Ejecutivo es más amplio, como espero demostrarlo en el curso de este debate. Hay nuevos servicios, que no existían antes, que demandan mayores gastos; por lo tanto, excelentísimo señor, no pu de lógicamente exigirse que las sumas que se asignan á la Compañía Salinera para que haga el servicio por cuenta del Gobierno, sean las mismas que se señalaban antes, bajo el régimen antiguo.

En el dictamen, la Comisión de Presupuesto ha dicho que el servicio de los almacenes bajo el régimen de la administración directa por la Aduana, ascendía á trece mil libras, y fija esta cifra, excelentísimo señor, tomando como base los distintos egresos votados en el presupuesto vigente. El departamento de depósitos, más los gastos que demandan los peones abridores y pesadores de la sección de aforos, representa un gasto de once mil y más libras.

Además, excelentísimo señor, en la Aduana existen partidas para gastos que comprenden á todas las

secciones, de cuyas partidas toma el departamento de depósitos, como todos los demás departamentos, lo que se necesita para gastos de esta naturaleza, que son votados en conjunto. Así, pues, que á las once mil y más libras á que he hecho referencia, hay que unir esos otros gastos que legalmente se hacen, porque esas partidas, como lo decía, están votadas para atender y llevar su beneficio á todos los departamentos de que se compone la Aduana del Callao.

Tales son las partidas siguientes: para útiles de escritorio hay una partida votada en globo con la cual se atiende á todas las dependencias de la Aduana. Diversos artículos para el uso diario del departamento; también esta partida provee á las necesidades de esa naturaleza de las distintas secciones de la Aduana del Callao.

Como consecuencia de la aglomeración de carga que hubo en la dársena y de ese clamor justo por parte del comercio, es decir, no sólo del comercio propiamente dicho, sino del diario llamado "El Comercio", fué necesario establecer un almacén más, fuera de presupuesto, que es el almacén número 6, que sirvió para depositar esa gran cantidad de carga que existía en la dársena, y que por el momento conjuró la crisis que se produjo por lo reducida que era el área de los muros de la dársena para contener tanta carga. Se creó, como digo, el almacén número 6 y la creación de ese almacén demandó un fuerte gasto; para pesos del almacén número 6. (Ley 6) y no en todo el semestre sino en el mes de diciembre, porque en esa fecha fué que la salinera se hizo cargo de los almacenes del Callao, y representa un cifra mayor de cuatrocientas setenta y tantas libras por dicho almacén.

Además tenemos otros gastos en notas de despacho, en balanzas de plataforma, útiles y herramientas, gastos q', como digo, no están votados, ie mismo que los anteriores, en capítulo especial del departamento de depósitos, sino en conjunto, para atender á todas las necesidades de las distintas secciones de que se compone la Aduana del Callao.

No me ocuparé, excelentísimo señor, de examinar si este nuevo sistema es bueno ó malo; como lo he-

mos dichó en el dictamen, solo es del resorte de la Comisión de Presupuesto, examinar si las cifras pedidas por el Poder Ejecutivo bastan, exceden ó no bastan para el buen servicio según la nueva organización que el Gobierno ha dado á los almacenes de la Aduana del Callao. Pero sí debo indicar que la reforma fué planteada por persona ante cuya competencia en materia de hacienda yo me inclino, el hoy excellentísimo señor Leguía. El fué quien dió el decreto de organización de la Aduana del Callao el que celebró el contrato y dictó las disposiciones fundamentales de este nuevo servicio.

Tenemos, pues, que según la nueva organización va á gastarse la suma de Lp. 18,648, es decir, Lp. 16,500 que se solicitan, más 1,968 del almacén de depósitos provisionales. Deduciendo de las 18,468 libras las 15,894 libras que es lo que se ha estado gastando antes de la reforma habrá siempre un mayor gasto de dos mil y tantas libras.

Vamos á ver si este gasto está justificado con relación á los nuevos servicios que el Gobierno ha recomendado á la Compañía Salinera.

No me ocuparé tampoco de averiguar si esos nuevos servicios son convenientes ó inconvenientes, si son favorables ó no para el estado, si lo son ó no para el comercio; porque el hecho es que el contrato tiene que ser respetado por nosotros, desde que el Gobierno ha llevado á cabo la reforma de la Aduana del Callao, á virtud de una ley autoritativa; teniendo, por tanto, fuerza de ley todos los decretos que el Gobierno ha dictado al respecto.

De manera que nosotros no tenemos porque revisar en este momento esos actos administrativos, sobre todo cuando hay un contrato en el que está comprometido la fe nacional, que descansa en el uso que el Gobierno ha hecho de esa autorización legislativa sin restricciones que le otorgara el Congreso.

Voy á hacer ver brevemente cuáles son los nuevos servicios auxiliares que antes no existían, y lo que esos nuevos servicios representan en materia de gastos.

El cuadro número 1 representa los gastos del personal en la Aduana del Callao, como consecuencia de las construcciones de almacenes, ra-

madas y plataformas para carga, ejecutadas el año de 1908. Ha habido, pues, un ensanche en los almacenes y se ha creado un nuevo almacén, el almacén número 7, que demanda mayor número de empleados, que demanda y exige mayor número de rondines, no calificando á los rondines como empleados que justifican el gasto que la Compañía Salinera ha hecho al respecto. Y ha sido necesario crear ese gran almacén, porque él ha venido á aliviar en mucho la situación aflictiva de la carga aglomerada en la dársena del Callao.

Los gastos á que he hecho referencia están representados por lo siguiente: (leyó). Antes existían solo doce rondines; ahora, por el ensanche de los almacenes han sido aumentados cuatro rondines más; de manera que son 16 en lugar de 12, á 5 libras, cada uno al mes, representan al año un mayor gasto de Lp. 240. Antes no existían sino dos porteros, hoy existen, como consecuencia de ese ensanche cinco porteros, que á 4 Lp. mensuales cada uno, representan al año Lp. 144.

Como consecuencia del ensanche se ha aumentado también el número de focos de luz eléctrica, cuyo gasto anual representa la suma de Lp. 240. De manera que el ensanche de los almacenes, cuyo pormenor acabo de leer, representa un gasto anual de Lp. 1,572. Esto no existía anteriormente.

La exigencia del pago de derechos al contado ha hecho necesaria la creación de los depósitos de carga despachada, que arrojan un gasto de Lp. 1,320 al año según el cuadro número 2. Como he sabido, una de las reformas llevadas á cabo en los decretos de que me estoy ocupando es la de que desaparezca para siempre ese régimen antiguo que tan caro iba á costarle al fisco, de no pagar los derechos de aduana al contado sino cuando pudieran ó quisieran los agentes de Aduana. Hecho el aforo y hecha la liquidación de la mercadería que se pide para consumo, esa mercadería, ya reconocida y aforada por los vistos y con sus derechos liquidados, pasa á una sección aparte y allí permanecen depositados, dos, tres y más días mientras el agente paga los derechos de Aduana. Antiguamente no existía este departamento, no existía esta

sección. Una vez que los vistos habían hecho el reconocimiento y el aforo de la mercadería se la entregaban á su dueño, el que se la llevaba inmediatamente ó cuando lo tuviera por conveniente sin que la Aduana tuviera porqué cuidarle la mercadería. Ahora no sucede eso. La mercadería se reconoce, se afora, se hace la liquidación, y una vez reconocida y aforada pasa á esa nueva sección y allí permanece hasta que el agente tiene por conveniente retirar la mercadería. Eso naturalmente origina nuevo gasto, y como lo decía y lo repito, antes no existía ese nuevo gasto. De manera que hoy no me parece justo exigir que con la misma suma se atiendan servicios completamente nuevos que se han implantado como consecuencia del nuevo régimen.

Gastos que se hacen la sección de carga depositada lista, para que se la lleve el agente una vez que presente el comprobante de haber pagado los derechos. (Leyó).

Depósito de carga en playa, porque como lo sabéis hay también mercaderías que se depositan en playa, y con el depósito corre también la Compañía Salinera. Contiene: (leyó). Hay, pues, 1.320 libras más de gasto por efecto de esta nueva sección de la carga depositada. Y es muy útil aunque sea de paso que se haga ver la conveniencia de que los derechos se paguen al contado.

El comercio no protesta del pago de los derechos al contado, los comerciantes le pagan al agente inmediatamente que le piden que despache la mercadería, son algunos agentes los que se resisten á esa forma de pago. De manera que no puede decirse que es perjudicial para el comercio. Los comerciantes, repito, no protestan, si protestaran serían atendidos, ó habrían sido atendidos por el Poder Ejecutivo, no digo que serían atendidos por nosotros, porque nosotros sobre el particular no podemos hacer nada, es el Gobierno, en virtud de la autorización legislativa, que ha resuelto que los derechos se paguen al contado. Pero es necesario que veáis lo que representa al fisco el haber consentido durante muchos años que el pago de los derechos no se hiciera al contado. Yo tuve oportunidad de pedir un cuadro que es oficial, por que lo ha remitido el Poder Ejecutivo, de la razón de deudores á la Aduana

del Callao, el 31 de diciembre de 1907, y daba lo siguiente: 91,125 libras. Un millón de soles puede decirse. Por el nuevo sistema ya no se deberá un centavo porque el que no paga no se lleva su mercadería. Y si después de siete días no se la lleva, por que entiendo que hay siete días de tolerancia durante los cuales en esos almacenes de carga depositada no se cobra almacenaje, si después de los siete días no sacan las mercaderías ya principian á pagar el almacenaje y reciben un doble perjuicio; el de tener ahí presas sus mercaderías y pagar almacenaje. Esa es una de las ventajas, excelente señor, y á esto se debe, en buena parte: el que, á pesar de la actual crisis porque pasa el país la renta de la Aduana del Callao no haya disminuido, ¿por qué? Porque ya no hay deudores, todos pagan y eso es lo que le interesa al fisco, que todos paguen y más en esta situación afflictiva para las rentas fiscales.

El señor Presidente.— El honorable señor Pérez continuará con la palabra para la sesión de mañana. Cito á los honorables señores para las cuatro de la tarde. Se levanta la sesión.

Eran las 7 h. p. m.  
Por la Redacción.

L. E. Gadea.

9a. sesión del martes 29 de diciembre de 1908

Presidida por el H. señor Juan Pardo

SUMARIO.—Orden del día.—Se declara expedito al señor Bernardino Arias Echenique para incorporarse á la Cámara como diputado suplente por Azángaro; se acuerda su incorporación y se le toma el juramento de ley.

Se aprueba la partida de 100 libras en el presupuesto departamental del Cuzco para refección de su iglesia Catedral.

Continúa el debate del proyecto sobre supresión de plazas y fijación de dotaciones en los almacenes de la aduana del Callao. Hace uso de la palabra el honorable señor Pérez (don Manuel B.)

Abierta la sesión á las 4 h. 50' p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda,